



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

3802

RESOLUCION NUMERO

DE 19

()

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
División Administrativa y de Asesoría
C. H. V. G.
AUTENTICADO
21 de Octubre de 1962

23 OCT 1962
Por la cual se aprueban los estudios del COLEGIO SEMINARIO de Facatativá, Cundinamarca.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia Raúl Zambrano Camader, Obispo de Facatativá, ha solicitado del Ministerio de Educación la aprobación de los estudios que se realizan en el Colegio Seminario de dicha localidad, y

Que de acuerdo con los planes de estudio que adjunta a su petición, el Quinto Curso de Educación Primaria y los cursos Primero, Segundo y Tercero del Ciclo Básico de Educación Media se rigen por los Decretos Nos 1710 de 1963 y 45 de 1962 que señalan los planes de estudio oficiales vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar para los efectos legales los estudios correspondientes al Quinto curso de Educación Primaria y los años Primero, Segundo y Tercero del Ciclo Básico de Educación Media del COLEGIO SEMINARIO de Facatativá, establecimiento de propiedad de la Diócesis de Facatativá, regentado por el Pbro. Francisco García R.

COMUNIQUESE:

Dada en Bogotá D. E. a,

POR EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



URÍAS A. TACHE T.
JEFE DE LA SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA.

PEDRO IGNACIO SANCHEZ.
DIRECTOR DEL MINISTERIO.



BERNARDO LUBEROS LORZA.
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION PRIMARIA.

[Handwritten signature]



DIOCESIS DE FACATATIVA

0.0521

D E C R E T O # A-17/63 (Julio 15)

RAUL ZAMBRANO CAMADER, Obispo de Facatativá, Considerando:

.....
D E C R E T A : Art. 1º - Erígese el Seminario Diocesano de Facatativá como persona moral eclesiástica según las normas del título XXI del Libro III del Código de Derecho Canónico y al tenor de los cánones 99 y siguientes del mismo Código . ----

Art. 2º - El patrimonio del Seminario estará formado por los bienes raíces y muebles que ha adquirido la Diócesis con este fin y por los mismos que el mismo Seminario en adelante adquiera de acuerdo con el Derecho Canónico, y las apropiaciones y donaciones que reciba; patrimonio que será administrado por el Síndico del Seminario. --- Art. 3º Para los efectos de la personería jurídica, que ha de ser reconocida en el fuero civil

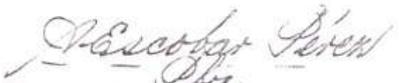
de conformidad con las normas concordatarias (art. 4º), actuarán como representantes legales del Seminario "diocesano de Facatativá, en los asuntos que se refieren a bienes y patrimonio temporal, el Síndico del mismo, y en los demás casos el Rector.

Art. 4º

Art. 5º Dado en Facatativá el 15 de julio de 1963 - RAUL ZAMBRANO CAMADER (Fdo.) Hay un sello.

ALFONSO ESCOBAR PEREZ, Pbro. Canciller (Fdo.) Hay un sello que dice: "Diócesis de Facatativá -Cancillería"

ES FIEL COPIA,


ALFONSO ESCOBAR PEREZ, Pbro.
Canciller

AEP/hls.